REGLAMENTO DE USO DE CENTROS VECINALES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

15 de mayo de 2013

REGLAMENTO DE USO DE CENTROS VECINALES
Índice

Concepto	Nº página
Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1.- OBJETO	**3**
Artículo 2.- FINES	**3**
Artículo 3.- FUNCIONES DEL CENTRO.	**3**
Artículo 4.- AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.	**4**
Artículo 5.- COMPETENCIA Y REGISTRO DE CENTROS VECINALES.	**4**
Artículo 6.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.	**5**
Artículo 7.- FUNCIONES DEL CONSEJO DEL CENTRO.	**5**
Capítulo II. GESTIÓN DEL CENTRO VECINAL	**5**
Artículo 8.- RECURSOS Y MEDIOS.	**5**
Artículo 9.- MANTENIMIENTO DEL CENTRO.	**5**
Artículo 10.- OBRAS DE REFORMA.	**6**
Artículo 11.- AUTORIZACIONES DE USO OCASIONAL.	**6**
Artículo 12.- AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL	**6**
Artículo 13.- AUTORIZACIONES DE USO ESTABLE.	**7**
Capítulo III. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	
Artículo 14.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	**7**
Artículo 15.- USO DE LAS DEPENDENCIAS	**7**
Artículo 16.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.	**7**
Artículo 17.- SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER ESTABLE.	**8**
Artículo 18.- CARÁCTER COMPARTIDO DEL USO.	**8**
Artículo 19.- USUARIOS Y ACTIVIDADES.	**8**
Artículo 20.- PAGO DE LAS ACTIVIDADES.	**8**
Artículo 21.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	**9**
Capítulo IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VECINALES	
Artículo 22.- CONSERVACIÓN DEL CENTRO.	**9**
Artículo 23.- HORARIO DE APERTURA.	**9**
Artículo 24.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A.	**9**
Artículo 25.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS/AS	
Artículo 26.- INSPECCIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.	**10**
DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA	**11**
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	**11**
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	**11**
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	**11**

REGLAMENTO DE USO DE CENTROS VECINALES

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.-

1. El presente Reglamento pretende ser un instrumento que permita garantizar el buen funcionamiento de los Centros Vecinales, de modo que toda la ciudadanía pueda participar en las actividades que en ellos se desarrollen y promueva el uso responsable de sus instalaciones, conforme a los principios y valores propios de un sistema de responsabilidad social y participativa.

2. El Centro Vecinal es un lugar de encuentro para la participación y promoción de la ciudadanía del barrio. Su titular es el Ayuntamiento de Almería y la gestión es de la propia ciudadanía a través de sus asociaciones y colectivos, sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento acuerde en relación con el proceso de desconcentración y participación ciudadana.

3. En este último caso, y siempre que las dimensiones y circunstancias de la instalación lo permitan, el Centro podrá albergar servicios municipales y actividades de carácter estable a cargo del propio Ayuntamiento, en beneficio del Barrio y previo informe de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 2.- FINES.-

Los Centros vecinales serán destinados al cumplimiento de los siguientes fines:

a) Promover la participación ciudadana del barrio en todos aquellos asuntos que se estimen de interés para la comunidad.

b) Favorecer la convivencia en el barrio de todas las asociaciones que estén vinculadas al mismo.

c) Facilitar la utilización del Centro a todas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Municipio de Almería**.** Para los usos a) y b) del art. 4 tendrán que acreditar su implantación en el barrio, como mínimo durante dos años, a la vista de su trayectoria y de los proyectos realizados.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL CENTRO.-

Serán funciones del Centro :

a) Desarrollar actividades y programas encaminados a la plena participación de la ciudadanía.

b) Orientar y coordinar los programas y actividades de los diversos colectivos del barrio.

c) Crear y desarrollar canales de información y comunicación entre los diversos colectivos y asociaciones, la ciudadanía del barrio y las diferentes Administraciones públicas.

d) Ser sede, en su caso, de la Junta Municipal de Distrito o de otros servicios desconcentrados.

e) Y, en especial, deberán facilitar e impulsar el asociacionismo, actividades de interés social y potenciar la vecindad y convivencia integradora de todos los vecinos del barrio independientemente de su raza, religión, sexo o ideología.

Artículo 4.- AUTORIZACIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES.-

1. Las autorizaciones de uso de los Centros Vecinales, siempre bajo estricto cumplimiento de la normativa legal, podrán ser de los siguientes tipos:

   a) Uso estable para la ubicación de la Asociación de Vecinos gestora del Centro.

   b) Uso temporal para Asociaciones no gestoras del Centro, conforme a la programación anual de actividades.

   c) Usos ocasionales y no habituales, que no estén incluidos en los apartados anteriores.

2. Con independencia de los usos anteriores, en los Centros Vecinales se podrán ubicar las Juntas Municipales de Distrito y otros servicios desconcentrados municipales, en ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Almería.

3. La instalación de bares y de café-bar en los Centros Vecinales deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Almería, atendiendo a la normativa reglamentaria que regule el uso de los Centros y estará sujeta a la obtención de la licencia o trámite preceptivo y a la legislación aplicable. Si así lo requiriera, los gastos que conlleven las obras de reforma del inmueble y cualesquiera otros que su instalación o funcionamiento impliquen serán de cuenta del titular del establecimiento.

Artículo 5.- COMPETENCIA Y REGISTRO DE CENTROS VECINALES.-

1. Los Centros vecinales están adscritos a la Delegación de Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería o de la Delegación que asuma sus funciones. Corresponde a este Área la titularidad de la competencia para coordinar los servicios

municipales y las demás actuaciones que el resto de órganos municipales deseen emprender en cada Centro Vecinal.

2. Se creará un Registro de Centros Vecinales, cuya gestión corresponderá a la Delegación de Área de Participación Ciudadana y que se compondrá de una hoja registral para cada Centro, con los siguientes datos:

    a) Denominación

    b) Dirección del inmueble, titularidad y, en su caso, servicios municipales desconcentrados.

    c) Características (superficie, nº de plantas y dependencias), aforo y mobiliario de dotación municipal.

    d) Asociación de Vecinos gestora del Centro, Asociaciones de Vecinos y otras entidades que realicen actividades temporales en el Centro.

    e) Espacios usados por los diferentes colectivos y los servicios municipales e identificación de los mismos.

    f) Titular de la Coordinación y miembros del Consejo de Centro.

    g) Programación de uso del Centro para el año en curso.

    h) Horario de apertura y servicios permanentes que se prestan en el inmueble.

3. Dicho Registro será de acceso público, previa solicitud formal de las personas interesadas, conforme a la normativa en vigor sobre procedimiento administrativo común y protección de datos de carácter personal.

Artículo 6.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

1. La responsabilidad en la gestión y la dirección de cada Centro será encomendada por la Junta de Gobierno Local ,preferentemente, a una Asociación de Vecinos con implantación en el barrio en el que se ubique el Centro Vecinal, a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, previo informe de la Junta Municipal de Distrito.

2. En aquellos Centros Vecinales en los que hubiera más de una entidad usuaria (con autorización de uso previsto en los apartados a) y b) del art.4), se constituirá un Consejo de Centro integrado por un representante de cada una de ellas.

3. El Consejo de Centro designará a una persona, que ostentará la coordinación y actuará de interlocutor con el Ayuntamiento. De dicho nombramiento se levantará acta que será remitida al Registro de Centros Vecinales del Área de Participación Ciudadana.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE CENTRO.-

1. Las funciones del Consejo de Centro serán las siguientes:

    a) Coordinar las actividades que se realicen, con distribución de espacios y horarios, y promover proyectos conjuntos de actividades.

    b) Asesorar a quien ostente la Coordinación en la dirección del funcionamiento del Centro.

    c) Velar por la limpieza y conservación del Centro.

    d) Elaborar un proyecto de centro, un programa anual, una memoria anual y cualquier otra que se le atribuya.

2. El Consejo de Centro podrá acordar la sustitución de cualquiera de sus miembros que no cumpla las normas del Centro o los acuerdos del Órgano de Gobierno. En tal caso la entidad afectada designará un nuevo representante.

3. En los casos de controversias en materia de procedimiento en el seno del Consejo, será de aplicación lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

4. A instancia del Coordinador/a, del Consejo, o de alguna de las asociaciones interesadas, en los temas sujetos a controversia, se recurrirá al arbitraje. o mediación, a cargo del Área de Participación Ciudadana.

Capítulo II
GESTIÓN DEL CENTRO VECINAL

Artículo 8.- RECURSOS Y MEDIOS.-

1. Cada Asociación realizará un inventario de los medios materiales, que pasará al Consejo de Centro, elaborando éste el inventario general del Centro. En él se especificarán los medios de cada asociación y los que sean de utilización conjunta, así como los de propiedad municipal, o los cedidos o donados por otras entidades públicas o privadas.

2. Los medios de una Asociación podrán ser utilizados por otra, previa conformidad de la Asociación titular de los mismos.

3. Cada Asociación financiará sus actividades con sus propios recursos, si bien quien ostente la Coordinación y el Consejo del Centro estudiarán y acordarán las fórmulas de financiación de aquellas otras que se realicen conjuntamente.

Artículo 9.- MANTENIMIENTO DEL CENTRO.-

1. Los Centros Vecinales serán mantenidos por el Ayuntamiento de Almería, a excepción de los gastos de limpieza que correrán a cargo de las asociaciones usuarias. El Ayuntamiento asumirá los gastos de suministro de agua y energía eléctrica.

2. No obstante, la Delegación de Área de Participación Ciudadana, en colaboración con el resto de áreas municipales y las asociaciones que desarrollen su actividad en el Centro, podrá elaborar en los Centros que proceda, un plan de mantenimiento y limpieza eficiente, basado en los principios de la gestión responsable y la corresponsabilidad, con el objetivo de promover el consumo energético sostenible.

3. En cualquier caso, las concesiones de bar o cafetería sujeto a licencia o autorización que, teniendo su sede en un Centro Vecinal, deberán atender el abono directo de los gastos que conlleven, tanto en lo relativo al suministro de energía como respecto al mantenimiento y limpieza del establecimiento.

4. Todas las asociaciones usuarias serán responsables de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado. El Coordinador/a velará por el buen uso de las mismas y comunicara al Área de Participación Ciudadana cualquier anomalía o deficiencia detectada.

Artículo 10.- OBRAS DE REFORMA.-

1. Las Asociaciones usuarias no deberán ejecutar obras de reforma, adecuación, mejora u obra nueva en los centros. Las necesidades planteadas para la debida conservación o mejora del inmueble, se deberán exponer por escrito ante la Delegación de Área de Participación Ciudadana, con las medidas que se propongan. De las obras que, en su caso, se realicen deberá quedar constancia en el Registro de Centros Vecinales.

2. Cuando se detecte alguna deficiencia en las instalaciones, se planteará a quien ostente la Coordinación del Centro para que sea éste quien eleve la petición de mejora o de arreglo al Concejal de Distrito o Área de Participación Ciudadana.

3. Si dichas deficiencias, a criterio del Consejo de Centro, fueran imputables a alguna de las Asociaciones que hubieran actuado con descuido o negligencia en las citadas instalaciones, ésta deberá reparar el daño causado.

Artículo 11.- AUTORIZACIONES DE USO OCASIONAL.-

1. Tendrán acceso preferente al uso del Centro los colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que acepten expresamente las normas de este Reglamento y que su actividad vaya encaminada a cumplir los fines señalados en el artículo 2.

   Todo vecino/a del barrio, así como otros colectivos o entidades, podrán participar en las actividades y usos del Centro, siempre que cumplan con los fines de este Reglamento y, en su caso, del Anexo específico de cada Centro.

2. Las solicitudes de uso ocasional y no habitual previstas en el art. 4 c) se dirigirán por escrito a quien ostente la Coordinación del Centro y serán resueltas por el Consejo de Centro. En caso de discrepancia resolverá el Concejal de Distrito.

Artículo 12.- AUTORIZACIONES DE USO TEMPORAL.-

1. Las autorizaciones de uso temporal del Centro Vecinal, previstas en el art. 4 b), serán resueltas por el Concejal de Distrito, a propuesta del Consejo de Centro. Podrán ser revocadas por razones de interés público, sin derecho a indemnización, previa consulta al Consejo de Centro.

2. El acuerdo autorizando el uso estará vigente mientras subsistan las condiciones bajo el que fue adoptado, extinguiéndose, a propuesta del Consejo de Centro, por inactividad durante un año, disolución de la asociación, renuncia o mutuo acuerdo.

Artículo 13.- AUTORIZACIONES DE USO ESTABLE.-

1. Las autorizaciones de uso estable, previstas en el art. 4 a), son las que corresponden a las asociaciones gestoras de los Centros Vecinales.
2. Serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 6.
3. Este tipo de autorización implica el que la asociacion gestora pueda tener su sede en el Centro Vecinal, utilizando una de sus dependencias a tal fin.

Capítulo III
ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 14.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

1. La ocupación de los espacios del Centro se organizará de la siguiente manera:

    a) Servicios públicos de carácter estable desconcentrados territorialmente por un área, organismo o institución municipal, pudiéndose prestar, entre otros, los siguientes:

        I. Oficina municipal de información y tramitación administrativa.

        II. Puntos de atención de servicios sociales.

        III. Otros servicios desconcentrados de las distintas Áreas Municipales.

    b) Dependencias de la Asociación Gestora.

c) Actividades incluidas en la programación general del Centro.

2. El número y las características de los servicios y actividades estables estarán en función de las cualidades técnicas, la disponibilidad de espacios en el Centro y las necesidades concretas de la comunidad territorial, según la ubicación del Centro Vecinal.

Artículo 15.- USO DE LAS DEPENDENCIAS.-

1. La Delegación de Área de Participación Ciudadana regularizará la situación de los Centros vecinales ocupados hasta ahora por Asociaciones de Vecinos o de otro tipo.

2. En los Centros de nueva creación, la Asociación de Vecinos, con implantación en el barrio, que desee utilizar un espacio del Centro habrá de solicitarlo por escrito al Ayuntamiento de Almería. En caso de que se presente más de una solicitud, el Concejal de Distrito elevará propuesta a Junta de Gobierno Local para la designación de la asociación gestora, previo informe de la Junta Municipal de Distrito.

3. Las entidades usuarias deberán amueblar las dependencias que se les asignen y contratar de los servicios que sean necesarios para el ejercicio de su actividad (teléfono, internet, etc.), así como suscribir una póliza de seguros de carácter anual que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de sus actividades.

Artículo 16.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.-

1. Las actividades, así como los servicios que se presten en el Centro, deberán mantener una estricta coordinación, integrándose en la programación general de cada Centro.

2. Dicha programación será elaborada por el Consejo de Centro. El Coordinador/a lo comunicará a la Delegación de Área de Participación Ciudadana antes del 15 de diciembre y será tenida en cuenta por las entidades usuarias para la elaboración de la del año siguiente.

3. El Área de Participación Ciudadana comunicará al Coordinador/a de Centro aquellas actividades que, por parte de las Áreas Municipales se oferten a los Centros Vecinales.

Artículo 17.- SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER ESTABLE.-

1. Corresponde a cada Área Municipal con referencia a los servicios estables y actividades que proyecten desarrollar en los Centros Vecinales:

a) Solicitar de la Delegación de Área de Participación Ciudadana el uso de los espacios y recursos del Centro que precisen, referido al número y características de los servicios públicos estables, previstos en el apartado 1 del art. 14, así como las actividades programadas en cada Centro, conforme al apartado 3 del mencionado artículo.

b) En dicho escrito deberán reflejarse las normas de régimen interior reguladoras de las condiciones de acceso, horario, uso y mantenimiento de las instalaciones, derechos y deberes de los usuarios, la forma de la prestación del servicio y la atención al público.

2. El acuerdo de ocupación permanente y estable de los espacios de los servicios desconcentrados será adoptado por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo del Centro, y si éste fuera negativo, de la Junta de Distrito.

Artículo 18.- CARÁCTER COMPARTIDO DEL USO.-

A excepción de los espacios que expresamente se asignen a la prestación de determinados servicios municipales de carácter estable y a las dependencias de la Asociación Gestora y de otras Asociaciones del Centro, en su caso, las salas y las demás dependencias tendrán un uso abierto y compartido para todos los posibles usuarios.

Artículo 19.- USUARIOS Y ACTIVIDADES.-

1. Podrán organizar actividades en los Centros Vecinales las Asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las entidades inscritas en otros registros oficiales, y los grupos o colectivos informales constituidos para la realización de una actividad, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

   a) Que la actividad propuesta fomente el asociacionismo, la buena vecindad y la integración social.

   b) Que la actividad no tenga ánimo de lucro, al margen de la autofinanciación de la actividad.

   c) Que no supongan una competencia desleal con los profesionales libres de la zona.

2. En cualquier caso, y con lo que respecta al requisito previsto en la letra b) del apartado anterior, las actividades que realicen las asociaciones en un Centro Vecinal y que conlleven el desembolso por parte de los asistentes de una cuota reducida, para la autofinanciación de la actividad, podrán realizarse en el Centro Vecinal, solo cuando así estén previstas en la programación del Centro, y queden reflejadas en la contabilidad de la entidad organizadora.

Artículo 20.- PAGO DE LAS ACTIVIDADES.-

1. Las actividades programadas pueden implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de la ciudadanía asistente. Para el caso en que la actividad programada lo sea con carácter permanente, podrá exigirse a los usuarios el pago de una cuota para sufragar los gastos del ejercicio de la misma.

2. Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad serán responsabilidad de la

asociación, entidad o grupo que la programe, sin que se admita el cobro directo de la cuota por parte de éstos.

3. La exigencia del pago, su temporalidad, así como su importe, deberán quedar reflejados en el escrito de solicitud de la programación de la actividad, así como en los libros oficiales de contabilidad de la entidad.

Artículo 21.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.-

1. El Coordinador/a del Centro Vecinal presentará, en el último trimestre del ejercicio, la programación de actividades correspondiente al año siguiente, con objeto de incorporarlo a la hoja del Registro de Centros Vecinales, especificando los siguientes datos:

    a) Nombre de las actividades y objetivos.

    b) Entidades organizadoras de las mismas.

    c) Duración de las actividades.

    d) Calendario de las mismas.

    e) Obligación de pago a terceros por la iniciativa, importe e identificación del prestador del servicio.

2. La Delegación de Área de Participación Ciudadana podrá requerir a quien ostenta la Coordinación del Centro para que prescinda de aquellas actividades no acordes con los fines de funcionamiento de los Centros Vecinales establecidos en el art 2.

3. Todas las modificaciones o variaciones que pudieran surgir con posterioridad a la aprobación de la programación de cada Centro deberán ponerse en conocimiento de la Delegación de Área de Participación Ciudadana, mediante escrito formulado por quien ostente la Coordinación del Centro Vecinal. Dichas modificaciones deberán incluirse en la hoja correspondiente del Registro de Centros Vecinales.

Capítulo IV
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 22.- CONSERVACIÓN DEL CENTRO.-

Fuera de los horarios que se hayan establecido para la ocupación de espacios por parte de los usuarios del Centro, las salas deberán estar en condiciones de uso para el disfrute y aprovechamiento de los diferentes colectivos y vecinos del barrio.

Artículo 23.- HORARIO DE APERTURA.-

Los Centros Vecinales podrán permanecer abiertos en horario de mañana y de tarde, según la programación del Centro, para el uso y disfrute de las salas comunes por los colectivos y vecinos del barrio.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A.-

1. Quien ostente la Coordinación del Centro Vecinal procurará el uso de los espacios, según el horario establecido en el acuerdo de programación para cada usuario, y deberá publicar en lugar visible a la entrada del Centro un cartel indicativo de la programación, una vez ésta se haya aprobado e inscrito.

2. Asimismo, será responsable de la guarda y custodia de todas las llaves del inmueble. Una copia de las mismas se entregará a la Delegación de Área de Participación Ciudadana.

3. Supervisará el funcionamiento global del Centro, especialmente en lo que se refiere al acceso horario, control de las instalaciones y dependencias, mantenimiento, etc.

Artículo 25.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS/AS.-

1. Los solicitantes de espacios, una vez que se les autorice el uso de los mismos, deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

    a) Garantía del buen uso de las instalaciones, mobiliario y material en uso, bajo las indicaciones de la persona responsable de la actividad.

    b) Responsabilidad de su reparación o de la reposición del material en caso de desperfectos causados por el mal uso de los mismos.

    c) Uso exclusivo de las salas solicitadas y en los horarios previstos, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización de la Coordinación del Centro Vecinal.

    d) Imposibilidad de uso de los espacios para fines distintos a los establecidos en la programación del Centro, o por personas o colectivos no autorizados.

    e) Respeto estricto de los aforos de cada espacio.

    f) Obligación por parte de las entidades usuarias de suscribir una póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio solicitado y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud.

    g) Limitación del derecho a depositar materiales en las salas, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso el depósito de materiales se hará bajo la exclusiva responsabilidad del

usuario, no haciéndose el Ayuntamiento de Almería responsable del mismo, en caso de robo, pérdida, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. En caso de que la naturaleza del material depositado requiera la guarda en lugar adecuado, los usuarios proporcionarán el mobiliario para su depósito quedándose el responsable de la actividad con llave de dicho mobiliario para su almacenamiento, y sin que los muebles para tal fin, obstaculicen o menoscaben el uso general de la sala.

h) En toda actividad autorizada con reserva de espacio y horario deberá existir una persona responsable del buen uso del mismo, del control y de la seguridad del acto, que tendrá que ser conocida por la Coordinación del Centro Vecinal y perteneciente a la asociación o entidad organizadora.

i) La no utilización continuada del espacio autorizado sin mediar justificación adecuada ante la Coordinación del Centro Vecinal dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para solicitudes posteriores. Quien ostente la Coordinación del Centro deberá poner dichos hechos en conocimiento de la Delegación de Área de Participación Ciudadana.

2. Los usuarios/as de los Centros Vecinales, recibirán las atenciones oportunas por parte del Ayuntamiento, para que las instalaciones estén en condiciones de mantenimiento y conservación, así como de la seguridad y protección oportuna, según la normativa vigente.

Artículo 26.- INSPECCIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.-

1. El Concejal de Distrito o el de Participación Ciudadana, podrá cursar las instrucciones oportunas para:

a) Inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación a la programación del Centro y a las condiciones establecidas para su otorgamiento, y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

b) Proceder a la suspensión cautelar de la actividad desarrollada, previa audiencia a las personas interesadas. si se constatara su inadecuada prestación, conforme a los requisitos de uso del centro, la perturbación de su normal funcionamiento o la alteración de la convivencia entre los vecinos del barrio.

c) Revocar, de manera unilateral o a propuesta del Consejo del Centro Vecinal, la autorización de uso de salas, cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los otros usuarios del Centro o para los vecinos del barrio, una vez que conste que la actividad comporta riesgos o molestias a los mismos, previa consulta a la Coordinación y /o al Consejo de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El presente Reglamento tiene la naturaleza de norma marco y devendrá en Reglamento de Régimen Interno de cada Centro, una vez que se apruebe su Anexo específico, que contendrá los siguientes datos:

a) Acta de constitución y puesta en funcionamiento del Centro.
b) Firma del Presidente de la Asociación de Vecinos gestora del Centro.
c) En su caso, normas especiales de régimen interior para la gestión y funcionamiento de cada Centro específico, que no contravenga lo dispuesto en este Reglamento, elaboradas por el Consejo de Centro o por la Junta de Distrito.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El presente Reglamento afectará a los Centros Vecinales a los que se les asigne esta condición, en virtud del acuerdo que adopte en tal sentido la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Área de Participación Ciudadana, previo dictamen del Comité Vecinal o, en su caso, el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del presente Reglamento, se procederá a aprobar los Anexos al Reglamento correspondientes a cada uno de los Centros Vecinales , así como formalizar la autorización de uso para aquellas entidades ciudadanas que venían ocupando alguno de los Centros de forma tradicional , previo informe del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana o, en su caso, de la Junta Municipal de Distrito.
En el mismo plazo se elaborará por los servicios municipales competentes un plan de emergencia, medidas de seguridad y determinación del aforo máximo permitido para cada uno de ellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento de Uso de Centros Vecinales quedarán derogados y sin efecto legal cualesquiera otras Reglamentos y disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Almería, en cuanto se le opongan o contradigan.